



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

ACTA

De la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

ALCALDE-PRESIDENTE

DON BELARMINO FERNÁNDEZ FERVIENZA

CONCEJALES

D. ALFONSO MENÉNDEZ GARCÍA

D^a. AZUCENA LORENCES FERNÁNDEZ

D^a BLANCA COBRANA LÓPEZ

D. JUAN SIMÓN LÓPEZ CABEZAS

D^a. MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA

D. JOSÉ ANTONIO BERDASCO ÁLVAREZ

SECRETARIO

DON TOMÁS NICIEZA BRAÑA

En las Consistoriales de Somiedo (Asturias) siendo las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se reúne el Ayuntamiento Pleno de Somiedo (Asturias), bajo la Presidencia de D. Belarmino Fernández Fervienza y con la asistencia de los Sres. concejales reseñados al margen, actuando de Secretario de la Corporación Don Tomás Nicieza Braña, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Comprobado el quórum de asistencia por el Secretario, se procede a la apertura del acto por la Presidencia y a continuación se pasa a examinar los asuntos que componen el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE SOMIEDO, EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

D^a. María Manuela Josefa Alvarez realiza una serie de aclaraciones sobre algunos puntos tales como que en la Modificación de Crédito se hace mención a un escrito que se da lectura y que no se leyó, además no se acredita la suficiencia de ingresos con normalidad y alude a diversos detalles de otros aspectos del Acta, el Sr. Alcalde contesta que el Acta refleja lo sucedido.

A continuación el Acta de la sesión citada es sometida a votación siendo aprobada por cinco votos a favor y los dos votos en contra de los concejales del Grupo de Foro.

SEGUNDO.- ALEGACIONES EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2017.- A continuación el Sr. Alcalde propone que por el Grupo de

Foro expliquen la solicitud de retirada del punto del orden del día, D^a. María Manuela Josefa Álvarez procede a exponer las razones por las que solicitan la retirada de este punto, el Sr. Alcalde después de la exposición le comunica que va a poner un límite temporal a cada intervención y añade que de lo que lee no entiende nada, D^a. María Manuela Josefa Álvarez comenta que lo que dice es una falta de respeto, el Sr. Alcalde añade que la única Comisión obligatoria es la que aprueba la Cuenta General, que está toda la documentación y que los ingresos se perciben con normalidad y no hay aumento del gasto.

Se procede a la votación para la retirada del punto del orden del día que se rechaza por dos votos a favor de los Concejales de Foro y cinco en contra del Grupo Socialista.

D^a. María Manuela Josefa Álvarez hace constar que el art. 93 del ROF no se cumple.

A continuación se procede a la votación de las alegaciones presentadas que se rechazan por dos votos a favor de los Concejales de Foro y cinco en contra del Grupo Socialista, por lo que queda definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos n.º1/2017, con la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, por un importe total de ochenta y siete mil trescientos cincuenta euros (87.350 €), la cual se insertará resumida por capítulos en el BOPA.

Se adjunta como anexo al presente Acta la documentación aportada por los Sres. Concejales/as del grupo municipal Foro.

TERCERO.- ALEGACIONES ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES. A continuación el Sr. Alcalde comunica que esta alegación no procede al haber votado a favor de la modificación del IBI y por tanto no estar legitimados para recurrir o reclamar el citado acuerdo, D^a. María Manuela Josefa Álvarez manifiesta que lo quieren debatir y pregunta que si las reclamaciones se pueden tener en cuenta, el Sr. Alcalde contesta que no hay nada que debatir y por tanto está aprobado definitivamente.

Se adjunta como anexo al presente Acta la documentación aportada por los Sres. Concejales/as del grupo municipal Foro.

CUARTO.- DECRETOS.-

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 26 de Noviembre, se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía, desde la última sesión ordinaria habida, para conocimiento de la Corporación del desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización:




AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

- DECRETO Nº 58/2017, de 7 de noviembre, de resolución del expediente de contratación de la gestión del servicio público de explotación de los apartamentos de Santiago L'Hermo.
- DECRETO Nº 59/2017, de 8 de noviembre, resolviendo iniciar expediente de contratación de la gestión del servicio público de explotación de los apartamentos de Santiago L'Hermo.
- DECRETO Nº 60/2017, de 17 de noviembre, resolviendo manifestar la conformidad del Ayuntamiento en relación a solicitud de actividad para restauración de cabaña y bebedero en terrenos de MUP.
- DECRETO Nº 61/2017, de 27 de noviembre, resolviendo manifestar la conformidad del Ayuntamiento en relación a solicitud de actividad para retirada de cercados y reparación de cabaña en terrenos de MUP.
- DECRETO Nº 62/2017, de 27 de noviembre, resolviendo aprobar facturas.
- DECRETO Nº 63/2017, de 29 de noviembre, resolviendo el reconocimiento de trienios.
- DECRETO Nº 64/2017, de 29 de noviembre, resolviendo el reconocimiento de trienios.
- DECRETO Nº 65/2017, de 29 de noviembre, resolviendo el reconocimiento de trienios.
- DECRETO Nº 66/2017, de 29 de noviembre, resolviendo el reconocimiento de trienios.
- DECRETO Nº 67/2017, de 29 de noviembre, resolviendo el reconocimiento de trienios.
- DECRETO Nº 68/2017, de 29 de noviembre, resolviendo el reconocimiento de trienios.
- DECRETO Nº 69/2017, de 29 de noviembre, resolviendo el reconocimiento de trienios.
- DECRETO Nº 70/2017, de 29 de noviembre, resolviendo el reconocimiento de trienios.
- DECRETO Nº 71/2017, de 29 de noviembre, resolviendo el reconocimiento de trienios.
- DECRETO Nº 72/2017, de 29 de noviembre, resolviendo aprobar facturas.
- DECRETO Nº 73/2017, de 12 de diciembre, resolviendo aprobar el convenio de colaboración para la gestión del programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo.
- DECRETO Nº 74/2017, de 12 de diciembre, resolviendo notificar y requerir documentación al licitador en relación al expediente de contratación de la gestión del servicio público de explotación de los apartamentos de Santiago L'Hermo.

- DECRETO OBRAS Nº 58/17, de 10 de noviembre, concediendo licencia de obras a D. DIEGO AMIGO AMIGO. Expte: LA 1702-LO 3916 para "ADECUACIÓN DE BAJO PARA ACTIVIDAD COMERCIAL DE TIENDA" de bajo de edificio en POLA DE SOMIEDO. P.E.M. 75.307,00€.
- DECRETO OBRAS Nº 59/17, de 14 de noviembre, concediendo licencia de apertura a D. IBAN FERNÁNDEZ GARCÍA. Expte: LA 1614 para

“LICENCIA DE APERTURA DE BAR-TIENDA” de edificio en LA PERAL. P.E.M. 44.000,00€

- DECRETO OBRAS Nº 60/17, de 17 de noviembre, concediendo licencia de primera ocupación a D. MANUEL FERNÁNDEZ MENÉNDEZ. Expte: LPO 1701 para “PRIMERA OCUPACIÓN” de edificio en VILLAR DE VILDAS.
- DECRETO OBRAS Nº 61/17, de 22 de noviembre, concediendo licencia de obras a DÑA. SANDRA ÁLVAREZ PELÁEZ. Expte: LO 1748M para “REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” de edificio de URRIA. P.E.M. 88.031,00€.
- DECRETO OBRAS Nº 62/17, de 22 de noviembre, concediendo licencia de obras a D. ANDRÉS FEITO ÁLVAREZ. Expte: LO 1750, para “CIERRE DE COLMENAR” de finca en LA LLAMERA. P.E.M. 1.769,00€.
- DECRETO OBRAS Nº 63/17, de 30 de noviembre, concediendo licencia de obras a D. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ. Expte: LO 4514/DIS-UR 0112 para “EXPTE DE LEGALIZACIÓN REHABILITACIÓN DE CUADRA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR” en LAS MORTERAS. P.E.M. 57.779,70€.
- DECRETO OBRAS Nº 64/17, de 30 de noviembre, concediendo licencia parcial de obras a D. ANTONIO GARCÍA CALZÓN. Expte: LO 1749M para “DEMOLICIÓN DE ALMACÉN Y CONSTRUCCIÓN DE MURO PARA NUEVO ALMACÉN” en SANTIAGO. P.E.M. 18.573,51€
- DECRETO OBRAS Nº 65/17, de 4 de diciembre, concediendo licencia de apertura a D. DIEGO AMIGO AMIGO . Expte: LA 1702-LO 3916 para “LICENCIA DE APERTURA DE TIENDA” de bajo ubicado en POLA DE SOMIEDO. P.E.M. 75.307,00€.



D^a. María Manuela Josefa Álvarez García solicita aclaración de algunos detalles y gastos, el Sr. Alcalde le comunica que la aclaración de estos extremos se realizará a posteriori por los servicios administrativos.

La Corporación, por unanimidad de sus miembros, se da por enterada.

QUINTO.- PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL 2018. El Sr. Alcalde aborda este punto del Orden del Día que tal como constaba en la convocatoria cursada al efecto, se iba a proceder a examinar, para en su caso aprobar, el Presupuesto de la Entidad Ejercicio 2018, iniciándose el resumen en primer lugar del de Ingresos, para a continuación proceder a dar cuenta del Presupuesto de Gastos, siendo su resumen por Capítulos como sigue:

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	741.000,00€
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00€
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	424.032,00€
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.183.665,00€
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	12.346,00€



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00€
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00€
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6,00€
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	6,00€
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.416.055,00€
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	1.186.615,00€
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES	563.000,00€
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	32.500,00€
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.600,00€
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00€
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	199.280,00€
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	212.781,40€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.224.776,40€

D^a. María Manuela Josefa Álvarez García procede a exponer el contenido del escrito sobre la ausencia de documentación en el Presupuesto, como los beneficios fiscales establecidos y otros anexos que se detallan en el escrito aportado.

El Sr. Alcalde contesta que el Grupo de Foro siempre está con legalismos sin aportar ninguna propuesta y sin tener en cuenta que se trata de un Ayuntamiento pequeño y que la Sindicatura da el visto bueno a las cuentas, añade que el anexo de beneficios fiscales de tributos locales no se aporta porque no hay tales beneficios, que se aporta el Convenio de Servicios Sociales, que la Comisión especial de Cuentas solo es obligatoria para aprobar la Cuenta General y que se cumplen siempre los plazos de aprobación de la Liquidación y de la Cuenta General, finaliza diciendo que la contabilidad de este Ayuntamiento es inmaculada, D^a. María Manuela Josefa Álvarez García comenta que entonces lo celebrarán el 8 de diciembre, que el Art. 168 es muy claro y que las Bases de Ejecución contemplan el dictamen de la Comisión de Hacienda. Finaliza dando lectura a un escrito donde se ponen de manifiesto todas las ilegalidades cometidas proponiendo bajar el IBI de Urbana al 0,60, D^a Azucena Lorences le pregunta que donde obtienen la información sobre el Concejo más endeudado, D^a. María Manuela Josefa Álvarez García se dirige al Sr. Alcalde y le dice que sus Concejales son convidados de piedra, D^a Azucena Lorences le aclara que es un concejo gobernado por Foro el más endeudado de Asturias. D^a. María Manuela Josefa Álvarez García aclara que una cosa es deuda viva y otra cosa lo que se debe a los trabajadores.

A continuación se procede a votación, siendo aprobado por cinco votos a favor del Grupo Socialista y dos votos en contra de los Concejales del Grupo de Foro.

Se adjunta como anexo al presente Acta la documentación aportada por los Sres. Concejales/as del grupo municipal Foro.

Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta de que el objeto de este punto es la discusión y, en su caso, aprobación de la Plantilla Municipal para el año 2018.

Examinada la relación de personal, debatido el asunto y procedido a votación, con cinco votos a favor del Grupo Socialista y dos votos en contra del Grupo de Foro, encontrándose conforme para su unión al Presupuesto único de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Ley 7/85, y 445 del Real Decreto Legislativo 781/86, se acuerda aprobar la siguiente Plantilla para su incorporación al Presupuesto de 2018:

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO (ASTURIAS).
EJERCICIO 2018**

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN	Nº	SITUACIÓN	GRUPO
<u>HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL</u>			
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	1	AGRUPACIÓN	A
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL</u> (SUBESCALA ADMINISTRATIVA)			
ADMINISTRATIVOS	1	VACANTE	C
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL</u> (SUBESCALA AUXILIAR)			
AUXILIARES	1	VACANTE	D



AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº	SITUACIÓN	GRUPO
<u>DE ACTIVIDADES PERMANENTES Y DEDICACIÓN COMPLETA</u>			
ADMINISTRATIVO OIJ	1	FIJO	
OFICIAL 1ª PALISTA/CONDUCTOR/A	1	FIJO	
LIMPIADOR/A	1	FIJO	
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	2	FIJO	
OFICIAL 1ª CONDUCTOR/A	2	FIJO	
ENCARGADO/A/ARQUITECTO TÉCNICO/A	1	TEMPORAL	
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	INDEFINIDO	
ENCARGADO/A MUSEO	1	INDEFINIDO	
ADMINISTRATIVO/A	2	INDEFINIDO	
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	1	INDEFINIDO	
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1	INDEFINIDO	
PEÓN/A	1	INDEFINIDO	
OFICIAL 1ª CONDUCTOR/A	1	INDEFINIDO	

OFICIAL 1ª ALBAÑIL	2	INDEFINIDO	
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	2	INDEFINIDO	
MONITOR/A/SOCORRISTA	1	TEMPORAL	
<u>DE ACTIVIDAD TEMPORAL Y DEDICACIÓN PARCIAL</u>			
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	10	INDEFINIDO	
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	2	TEMPORAL	
LIMPIADOR/A TP	1	TEMPORAL	
TÉCNICO/A TELECENTRO	1	INDEFINIDO	

SEXTO.- MOCIÓN ASOCIACIÓN MATUMAINI.

A continuación el Sr. Alcalde procede a dar lectura al contenido de la Moción, D^a. María Manuela Josefa Alvarez García manifiesta que quiere añadir unos comentarios mostrando solidaridad y respeto por toda esta gente, agradeciendo la colaboración de los niños del Consejo Municipal de Infancia, y que su voto va a ser favorable, el Sr. Alcalde argumenta que la Moción es consensuada y no procede cambiar nada.

A continuación se procede a votar la Moción, siendo aprobada por unanimidad.

Se adjunta como anexo al presente Acta el texto de la Moción y la documentación aportada por los Sres. Concejales/as del grupo municipal Foro.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las trece horas treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, de todo lo cual yo, el Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO



Asunto: Intervención punto segundo del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2017.

Expediente: Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2017.

AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO
(Oviedo)

REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1063
Fecha 20-12-2017

AL SR. SECRETARIO-INTERVENTOR DEL ILMO. AYTO. DE SOMIEDO

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Foro en el Ayuntamiento de Somiedo, comparecen y como mejor proceda en Derecho **SOLICITA** la transcripción literal al acta correspondiente de la siguiente intervención realizada en el punto **SEGUNDO** del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Somiedo celebrada hoy, 20 de diciembre de 2017, referido a la resolución de las **RECLAMACIONES CONTRA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUM. 1/2017**, y consiguiente aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2017:

El Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2017, como ya manifestamos en la sesión extraordinaria del Pleno de 14 de noviembre de 2017 no puede aprobarse por diversas razones.

La **primera** de ellas es que falta la acreditación del carácter específico de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores, así como la insuficiencia de crédito no comprometido en las partidas correspondientes verificándose en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica. Dicha información debería estar en la Memoria justificativa, sin embargo no aparece por ningún lado del expediente.

Resulta importante dicha información, porque una modificación del presupuesto como la que se pretende realizar, solamente tiene sentido si los gastos que se pretenden hacer es necesario realizarlos antes de que finalice 2017, para lo que es necesario especificar con detalle suficiente para qué se necesita realizar esta modificación y por qué hay que hacer ese gasto este año. Los presupuestos no se aprueban para ser tomados a la ligera, y deben ser ejecutados debidamente y modificados en las formas tasadas que marca la Ley.

Además, es necesario acreditar que las partidas que se pretenden incrementar con la modificación de créditos no tienen crédito suficiente para hacer frente a las mismas, información que no está en el expediente de modificación de créditos.

Esta información fue solicitada el 13 de noviembre por escrito, se puso de manifiesto en el Pleno de 14 de noviembre que no estaba, se volvió a alegar la ausencia de la misma en las reclamaciones presentadas, se volvió a solicitar el pasado domingo y aún no está en el expediente pese a ser obligatoria.

La **segunda** de las razones por las que no se puede aprobar este expediente de modificación de créditos es que también falta la información que acredite que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad.

Dicha información "*se revela como esencial, en la medida en que es la motivación de la modificación presupuestaria perseguida*". ¿Les suena de algo dicha frase? Es parte del argumento que se dio en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que declaró nulo de pleno derecho el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2015 de este Ayuntamiento. Dos años después volvemos a tropezar en la misma piedra.

Igualmente que en el caso anterior, esta ausencia fue denunciada en diversas ocasiones, y aún no se ha subsanado.

La **tercera** de las razones por las que no procede aprobar este expediente de modificación de créditos es porque no se ha dictaminado en ninguna de sus fases, ni para la aprobación inicial, ni para la aprobación definitiva, por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Hacienda

y Régimen Interior de este Ayuntamiento. Quizá el Sr. Alcalde considera que no existe dicha comisión desde el 27 de enero de 2016, pero la convocó en diversas ocasiones con posterioridad y así se reflejó en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017, concretamente en la Base 11. Está claro que el Sr. Alcalde no cumple, en este caso, con las normas que él mismo se dio para la modificación del Presupuesto de 2017.

La **cuarta** de las razones por las que no procede aprobar este expediente de modificación de créditos no es responsabilidad de la documentación que tiene que elaborar el Sr. Alcalde, sino de la que tiene que elaborar Intervención. Pues el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria no incorpora los cálculos efectuados y ajustes practicados, tal y como exige que se incorporen la normativa de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Sin dichos cálculos es muy difícil corroborar por la oposición, que tiene atribuidas las funciones de fiscalización, si realmente se cumple o no con tan importante principio, más si tenemos en cuenta que año tras año el remanente de tesorería de este Ayuntamiento es negativo.

La **quinta** de las razones es porque este expediente, que se sometió a información pública, no estuvo disponible para los ciudadanos en la sede electrónica o página web de este Ayuntamiento durante dicho periodo, tal y como exige la Ley de Transparencia. Creemos que la transparencia en las Administraciones Públicas es fundamental. Los somedanos nos merecemos saber en todo momento cómo se presupuesta el dinero de las arcas municipales, que procede, en gran medida, de los elevados impuestos que padecemos como consecuencia de la nefasta gestión del Sr. Alcalde en colaboración con quienes vienen al Pleno a levantar la mano y hacer uso del rodillo de la mayoría absoluta.

Solicitamos por ello la retirada de este asunto del orden del día al amparo de lo establecido en el artículo 92 del ROF a efecto de que se incorporen al expediente de modificación de créditos núm. 1/2017, en caso de que temporalmente proceda, los antecedentes, datos, informaciones y documentos que faltan y que se han mencionado.

Igualmente, al amparo de lo establecido en el artículo 93 del ROF, solicitamos al Sr. Secretario de este Pleno, que no al Sr. Presidente, que para una mejor comprensión por parte de los corporativos que tendremos que votar, en caso de que así se decida, que se proceda a dar lectura íntegra de las siguientes partes del expediente.

- Solicitamos al Sr. Secretario que se de lectura, en caso de existir, a aquella parte de la Memoria justificativa o del expediente donde se acredite el carácter específico de los gastos a realizar, no bastando la mención a que el gasto es específico, sino a aquella parte del expediente donde se pruebe dicho extremo.
- Solicitamos al Sr. Secretario que se de lectura, en caso de existir, a aquella parte a aquella parte de la Memoria justificativa o del expediente donde se acredite la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores, no bastando una mera mención a que no se puede demorar, sino a aquella parte del expediente donde se pruebe o justifique dicho extremo.
- Solicitamos al Sr. Secretario que se de lectura, en caso de existir, a aquella parte a aquella parte de la Memoria justificativa o del expediente donde se acredite la insuficiencia de crédito no comprometido en las partidas donde se pretende realizar dichos gastos verificándose en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica, siendo insuficiente una mera mención a que no hay crédito no comprometido, sino a aquella parte del expediente donde se pruebe lo citado.
- Solicitamos al Sr. Secretario que se de lectura, en caso de existir, a aquella parte del expediente donde se acredite que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad, no bastando una mera mención a ello, sino la justificación de que es así.

- Solicitamos al Sr. Secretario que se de lectura, en caso de existir, al dictamen de la Comisión Informativa.
- Solicitamos al Sr. Secretario que se de lectura, en caso de existir, a los cálculos efectuados y ajustes practicados en el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Sres. Concejales, estamos ante un expediente de modificación de créditos que no merece ser aprobado por esta Corporación.

Pola de Somiedo, a 20 de diciembre de 2017



Fdo. María Manuela Josefa Álvarez García

RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

DOÑA MARIA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, con Documento Nacional de Identidad número 10.549.311-Q, mayor de edad, en calidad de ciudadana y como concejal del único partido político de la oposición del Ayuntamiento de Somiedo, y con dirección de correo electrónico josefinaag51@gmail.com a efecto de notificaciones, y con domicilio a efecto subsidiario de notificaciones en la calle Ramón y Cajal número 51, 1º D, Código Postal 33204 de Gijón, y **DON JOSÉ ANTONIO BERDASCO ÁLVAREZ**, con Documento Nacional de Identidad número 09.435.163-B, mayor de edad, en calidad de vecino y ciudadano y como concejal del único partido político de la oposición del Ayuntamiento de Somiedo, y con dirección de correo electrónico joseantonioberdasco@gmail.com a efecto de notificaciones, y con domicilio a efecto subsidiario de notificaciones en Caunedo, sin número, Código Postal 33840 de Somiedo, comparecen y como mejor proceda en Derecho

EXPONEN:

I.- Que por medio del presente escrito se tiene a bien presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Somiedo de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, que surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2018, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2017.

II.- Que a estos efectos y de conformidad con el artículo 18 del TRLRHL, comparecen como interesados, teniendo derecho a recibir las resoluciones debidamente motivadas sobre las alegaciones que plantee, atendiendo al principio de transparencia que debe regir toda actuación administrativa establecido en el artículo, en virtud de los artículos 35 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

III.- Que el anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, que surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2018, fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) número 238, de 14 de octubre de 2017.

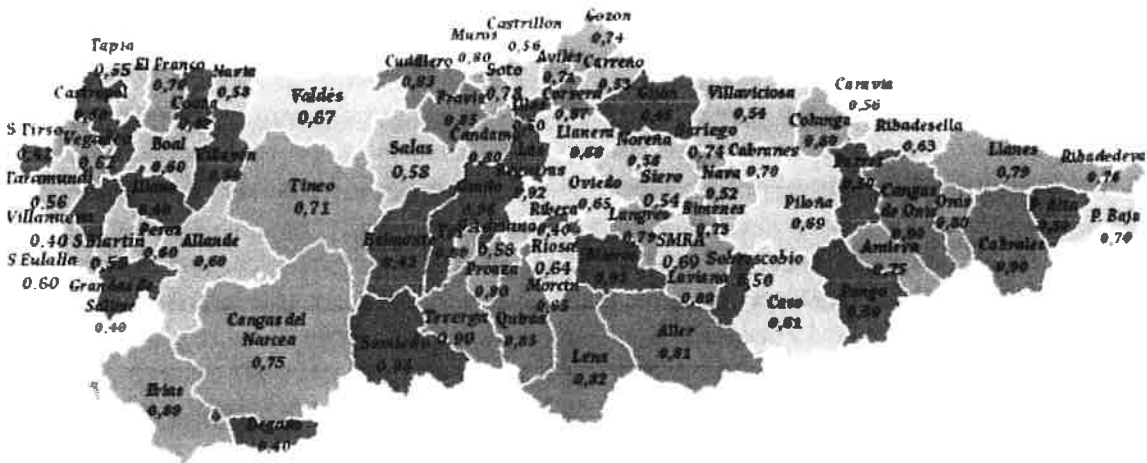
IV.- Que dentro de los treinta días hábiles del período de información pública contados desde el día posterior a su publicación en el BOPA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tienen a bien presentar en plazo este escrito para que, de acuerdo al artículo 17 del TRLRHL, en el plazo máximo de un mes, sea resuelto por el Ayuntamiento Pleno de Somiedo con fundamento en las siguientes

RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS:

AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO
(Oviedo)
REQUERIMIENTO DE ENTRADA
Núm. 974
Fecha 28-11-2017

PRIMERA.- Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana en el Ayuntamiento de Somiedo.-

En la actualidad, el Ayuntamiento de Somiedo presenta el tipo impositivo de IBI urbano más alto de Asturias, tal y como se refleja en el siguiente mapa de concejos:



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Datos referidos a 2017 y publicados por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Municipal.

Es decir, el Ayuntamiento de Somiedo (gobernado por el PSOE) presentaba un tipo de gravamen de IBI urbano del 0.98, seguido del Ayuntamiento de Grado (gobernado por IU) que tiene un tipo de gravamen del 0.96, del Ayuntamiento de Mieres (gobernado por IU) con un tipo de gravamen del 0.93, del Ayuntamiento de Las Regueras (gobernado por el PSOE) con un tipo de gravamen del 0.92, de los Ayuntamientos de Teverga (gobernado por IU), Cangas de Onís (gobernado por el PP) y Cabrales (gobernado por el PP) con un tipo de gravamen del 0.90 y del Ayuntamiento de Corvera de Asturias (gobernado por el PSOE) con un tipo de gravamen del 0.87.

Se propone ahora una bajada de aproximadamente el 10% en el tipo impositivo hasta el 0.88, por lo que, de quedar los tipos de gravamen de los restantes Ayuntamiento de Asturias como están, el Ayuntamiento de Somiedo seguirá siendo el séptimo concejo de Asturias con el tipo impositivo de IBI urbano más alto de Asturias. Pero es que resulta, que recientemente el Ayuntamiento de Mieres ha anunciado que bajará su tipo de gravamen de IBI urbano del 0.92 al 0.87 y que el Ayuntamiento de Cangas de Onís bajará su tipo de gravamen de IBI urbano del 0.90 al 0.85, por lo que, como mínimo, Somiedo seguirá siendo el quinto concejo de Asturias con el tipo impositivo de IBI urbano más alto de Asturias.

Igualmente, si repasamos el histórico de IBI urbano de Somiedo desde el año 2000, éste seguirá presentando, incluso con la rebaja, un incremento del 25,7% desde entonces o del 10% con respecto al IBI del año 2011.

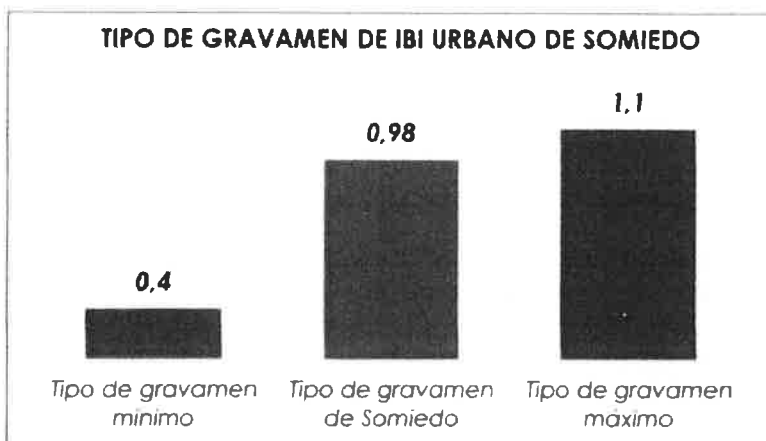
En la actualidad, si tomamos como referencia, un recibo de la contribución de 100,00€ en Somiedo, en los municipios de nuestro entorno, pagaríamos por el mismo inmueble lo siguiente:

- En **Teverga** pagaríamos 91,83€ (8,16€ menos que en Somiedo).
- En **Cangas del Narcea** pagaríamos 76,53€ (23,47€ menos que en Somiedo).

RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS | 27 de noviembre de 2017

- En **Salas** pagaríamos 59,18€ (40,82€ menos que en Somiedo).
- En **Belmonte** pagaríamos 42,86€ (57,14€ menos que en Somiedo).

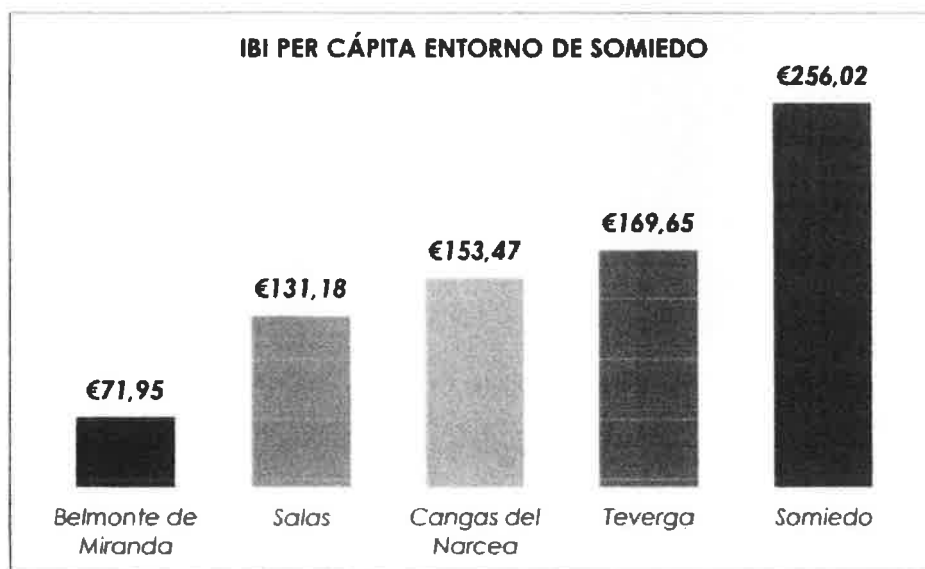
Cabe decirse que el tipo de gravamen de IBI urbano está limitado por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales entre el 0,40% y el 1,10%.



Fuente: Elaboración propia a partir de la ordenanza municipal del IBI y Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Es decir, en Somiedo tenemos un tipo de gravamen de IBI urbano muy próximo al máximo legalmente permitido. Estamos a 0'12 puntos de distancia del máximo legal y a 0'58 puntos del mínimo, motivo por el que, como veremos a continuación, tenemos un tipo impositivo que duplica al de otros concejos de nuestro entorno.

Otro dato significativo sobre cuánto más pagamos los somedanos de IBI urbano que los vecinos de nuestro entorno. Resulta significativo que pagamos de media por habitante un 50% más que nuestros vecinos de Teverga o un 67% más que los cangueses, el doble de lo que se paga en Salas de media por habitante y más del triple de lo que pagan nuestros vecinos de Belmonte de Miranda.



Fuente: Elaboración propia a partir de la cuota líquida global del IBI urbano del año 2016 publicada por la Dirección General del Catastro y la cifra oficial de población en 2016, según el INE.

SEGUNDO.- Sobre la ponencia de valores -

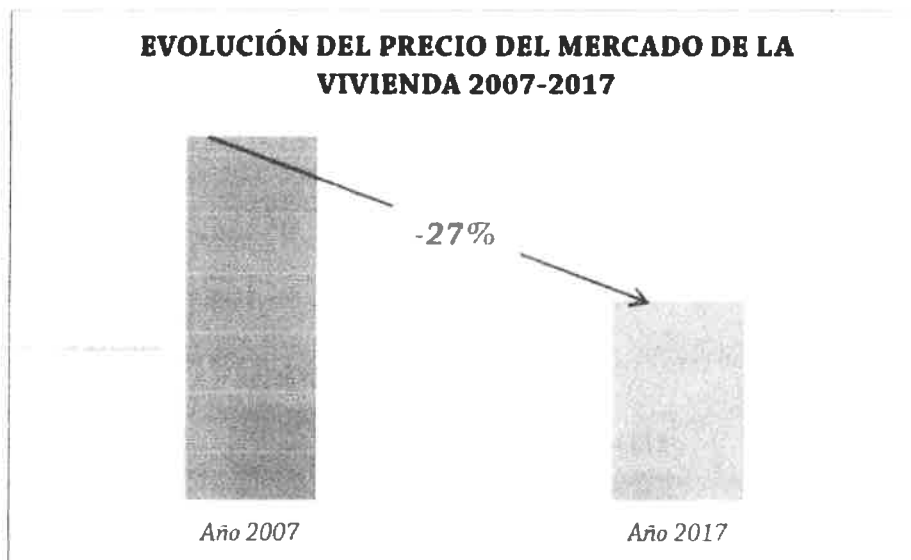
La ponencia de valores de Somiedo fue aprobada en 2006 y entró en vigor en el año 2007. Hace referencia por tanto, a unos valores inmobiliarios que poco tienen que ver con la realidad del mercado inmobiliario vigente. Han pasado 10 años desde entonces, y, de por medias, hemos sufrido, como todos sabemos, una crisis económica que desplomó los valores de los bienes inmobiliarios.

Es necesario explicar previamente que el valor catastral no es el valor de mercado de los inmuebles. La Ley del Catastro Inmobiliario establece que el valor catastral de un inmueble nunca puede superar el valor de mercado. Por ello, el Ministerio de Hacienda ha fijado un coeficiente de referencia al mercado aprobado mediante Orden Ministerial del 0,5; es decir, del 50% del valor del mercado.

Vista esta relación directa entre valor catastral y valor del mercado, cabe pensar cuánto han bajado los valores de los inmuebles en Somiedo en los últimos 10 años, desde la entrada en vigor de la ponencia de valores. Según el Índice de Precios de la Vivienda, publicado trimestralmente por el INE, en Asturias, la vivienda en Asturias tendría valores un **27% menos** a los que tenía a comienzos de 2007.

Por tanto, resulta lógico pensar que una nueva ponencia de valores actualizaría los valores catastrales de nuestros inmuebles a la baja.

Desde la oposición se ha propuesto que el Ayuntamiento estudiase la posibilidad de solicitar la realización de una nueva ponencia de valores colectiva, ya que ya han transcurrido los años suficientes como para poder iniciar dicho trámite. Sin embargo, el Alcalde de Somiedo y el resto de concejales del PSOE prefieren no hacerlo, ni tan siquiera se plantean la posibilidad de estudiar el hecho de que los valores catastrales del concejo puedan estar desfasados y desactualizados.



Fuente: Elaboración propia a partir del índice de precios de la vivienda (IPV), publicado por el INE, IT 2007 - IT 2017.

Esto implica que estamos pagando más de lo que tendríamos que pagar de IBI o de Plusvalía; si en Somiedo tenemos un tipo de gravamen de IBI urbano del 0'98, siendo el máximo legal de 1'10. Si tenemos nuestros inmuebles con un valor catastral un 27% superior al que tendríamos que tener, esto es equivalente a si tuviésemos nuestros inmuebles con el valor catastral real y un tipo de gravamen aproximadamente del 1'25; es decir, más alto que el máximo permitido por la Ley de Haciendas Locales.

Es difícil determinar, pero con un descenso del mercado inmobiliario del nivel del que estamos hablando, nos referiríamos a cifras de, como poco, **un 15% menos**. Es decir, alguien que pague ahora 100€ de IBI urbano, pagaría, como mucho, según nuestros cálculos 85€, ello sin tocar el elevado tipo de gravamen que tenemos.

TERCERO.- Sobre el procedimiento de regularización catastral.-

El procedimiento de regularización catastral en el Ayuntamiento de Somiedo se abrió por medio de Resolución de 22 de junio de 2015, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 151, de 25 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE número 58, de 8 de marzo) y en el artículo 4.1 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE número 24, de 28 de enero), siendo de aplicación el procedimiento de regularización catastral desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial del Estado y hasta el 30 de julio de 2016.

Desde entonces, más de 300 inmuebles en el Ayuntamiento de Somiedo han sido sometidos a un expediente de regularización catastral (de acuerdo a declaraciones en prensa del Sr. Alcalde). Los efectos directos de este procedimiento de regularización catastral han permitido al Ayuntamiento de Somiedo recaudar en concepto de IBI urbano, una cantidad más que significativa, que permitiría rebajar el IBI urbano por encima de lo que se está proponiendo.

Como decimos, el procedimiento de regularización catastral es cierto que se realiza en todos los municipios de España y que no depende de la decisión de los gobiernos municipales, pero también es cierto que en muchos lugares de España los propios Ayuntamientos tomaron parte en el asunto posicionándose del lado de los vecinos e informando, sin necesidad de solicitud previa de los trámites a realizar para alegar o recurrir, numerosos fueron los municipios donde pusieron a disposición de los vecinos de modelos de alegaciones.

Sin embargo, eso no sucedió en Somiedo, quizá porque **el Gobierno de nuestro Ayuntamiento es el gran beneficiado de la regularización catastral**, no el Gobierno de España, ya que así permitirá cubrir con las consecuencias de la mala gestión desarrollada por nuestro Alcalde en los últimos años y que nos han hecho ser el Ayuntamiento del Occidente de Asturias con más deuda per cápita.

Es el gran beneficiado porque la tasa de regularización catastral de 60.00€ es lo único que recibe el Gobierno de España por este procedimiento, y es para sufragar los costes de los trabajos de la empresa adjudicataria de llevar a cabo el trabajo de la regularización. Los atrasos de los últimos cuatro años y la subida del recibo del IBI que se experimenta tras aprobarse un expediente de regularización catastral revierten íntegramente en el Ayuntamiento, a costa, evidentemente, de los bolsillos de los ciudadanos.

El Alcalde pregunta constantemente y deja ver que Foro Somiedo está en contra del procedimiento de regularización catastral. **Foro Somiedo de lo único que está en contra es de la forma en que el Ayuntamiento gestionó el procedimiento de regularización catastral.**

Es más, en más de una ocasión dijimos que el procedimiento de regularización catastral era una gran oportunidad para bajar el IBI urbano en Somiedo y permitir así que los vecinos que hayan sufrido un expediente de regularización no tengan que pagar tanto y que los vecinos

que tuviesen todos sus inmuebles actualizados en la base de datos del Catastro pudiesen pagar muchos menos impuestos. El Alcalde y los concejales del PSOE se negaron, porque lo que querían era cobrar los atrasos fruto del procedimiento y poder así tener algo más de liquidez en las mermadas arcas municipales. **que cerraron el ejercicio de 2016 con un saldo en banco del entorno de los 10.000€.**

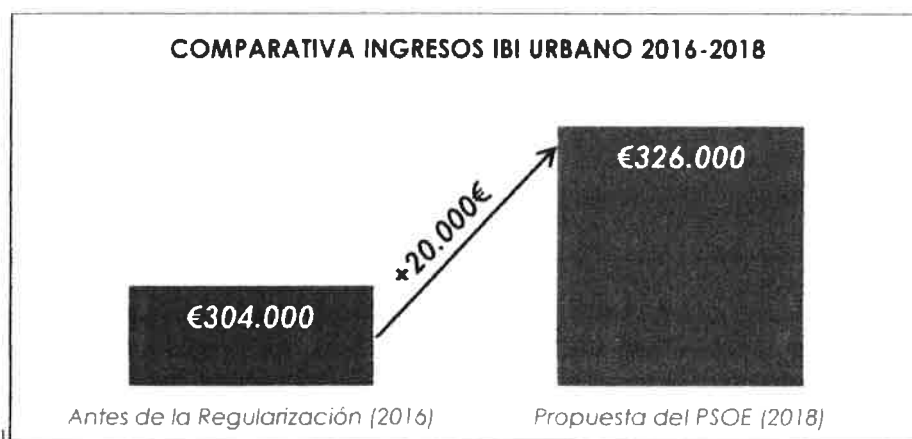
El partido de gobierno del Ayuntamiento de Somiedo, como parte más interesada en que se llevase a cabo el procedimiento de regularización catastral colaboró estrechamente con la Gerencia Regional del Catastro de Asturias facilitando información sobre las construcciones y reformas realizadas en los últimos años y sobre todo aquello que el Catastro le fue solicitando. No decimos que el Ayuntamiento no tendría que haber colaborado, pues la colaboración entre las administraciones creemos que es fundamental para un buen funcionamiento de nuestras instituciones en general, pero **no es de recibo que estuviesen colaborando con el Catastro de espaldas a los vecinos**, o, al menos, guardando silencio.

Sobre el procedimiento de regularización catastral, cabe añadirse, de acuerdo a la respuesta dada en Pleno por el Sr. Alcalde a pregunta formulada por este grupo político, que la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana subió a consecuencia de la regularización del entorno de los 60.000€ como consecuencia de este procedimiento. Es decir, **la base liquidable del IBI urbano habría pasado del entorno de los 31 millones de euros a los 37 millones de euros.**

Este hecho, permite calcular con suficiente rigor si la bajada del IBI urbano que propone ahora el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Somiedo supone realmente una bajada para los vecinos respecto a lo que pagaban con anterioridad al procedimiento de regularización catastral, o si por el contrario no supone una bajada del recibo de la contribución, lo cual implica que el Ayuntamiento de Somiedo seguiría ingresando más de lo que ingresaba con anterioridad al procedimiento de regularización catastral.

Así las cosas, si con anterioridad al procedimiento de regularización catastral el Ayuntamiento de Somiedo ingresaba del entorno de **304.000 euros anualmente en concepto de IBI urbano**, tras la regularización, el Ayuntamiento de Somiedo ingresa del entorno de **364.000 euros anualmente en concepto de IBI urbano**, a lo que habría que sumar una cifra del entorno de **240.000 euros ingresados en concepto de atrasos**.

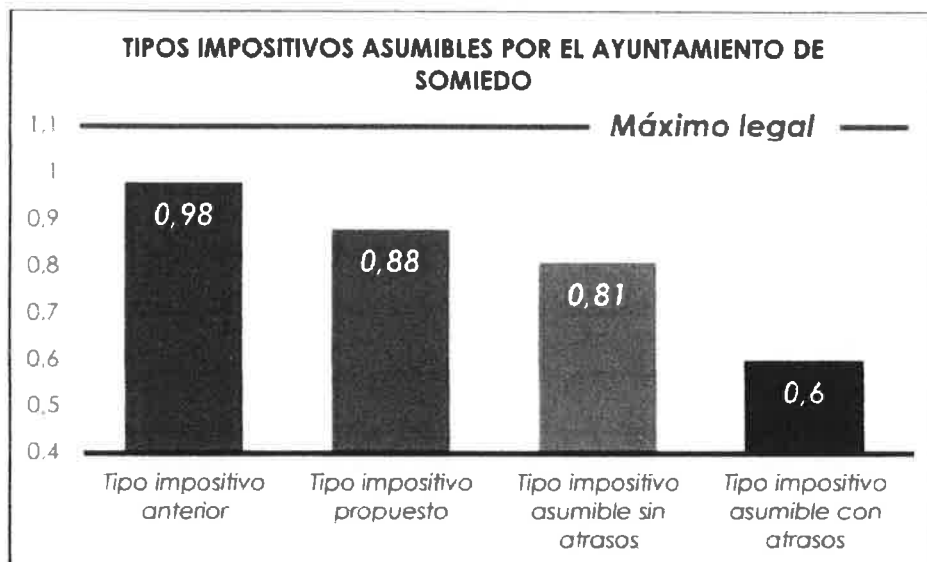
Pues bien, con la bajada del 10% que se propone, el Ayuntamiento de Somiedo ingresará una cifra del entorno de **326.000 euros en concepto de IBI urbano**, lo cual implica que el Ayuntamiento de Somiedo cobrará a los somedanos más de 20.000€ de lo que cobraba con anterioridad al procedimiento de regularización catastral, **tratándose de una bajada del tipo impositivo que en realidad no supone una bajada real del impuesto para los ciudadanos.**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la liquidación de los últimos presupuestos y de la información dada en Pleno por el Alcalde

Con esos datos, resulta evidente, que **el Ayuntamiento de Somiedo podría haber asumido una bajada del IBI urbano mínima del 16,5% sin ver mermados sus ingresos anuales, es decir, bajando el tipo impositivo del 0,98 al 0,81.**

Pero, si tenemos en cuenta los atrasos que ha cobrado el Ayuntamiento de Somiedo en concepto de IBI urbano por medio del procedimiento de regularización catastral, **el Ayuntamiento de Somiedo podría haber bajado el tipo impositivo de del 0,98 al 0,60 sin que se viesen afectadas las arcas municipales en al menos 4 años, tiempo más que suficiente para reorganizar los gastos del Ayuntamiento de Somiedo y más si tenemos en cuenta, que el Ayuntamiento de Somiedo acaba de aprobar recientemente una nueva ordenanza fiscal por la que va a recibir una suma importante de dinero anualmente.**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la liquidación de los últimos presupuestos y de la información dada en Pleno por el Alcalde

CUARTO.- Sobre la no solicitud de bajada del valor catastral de los inmuebles de acuerdo a la posibilidad estipulada en los Presupuestos Generales del Estado.-

A partir de 2014, por aplicación del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), las leyes de presupuestos generales del Estado posibilitaron la actualización de los valores catastrales por aplicación de unos coeficientes que vienen siendo diferentes para cada municipio en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores.

Los Ayuntamientos en los que hayan transcurrido al menos 5 años desde la entrada en vigor de los valores catastrales podrían haber solicitado dicha deducción. Entre ellos se encuentra Somiedo, con la ponencia de valores en vigor desde 2007.

El artículo 73 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, contemplaba una bajada del **20%** en los valores catastrales de aquellos municipios que, como Somiedo, tenían 2007 como año de entrada en vigor de la ponencia de valores.

En 2015, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su artículo 62, fijó una rebaja del **22%** en los valores catastrales y, en consecuencia en el IBI urbano, para municipios que como Somiedo, tenían una ponencia de valores que hubiese entrado en vigor en 2007.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, los valores catastrales de Somiedo deberían haber sido un **23%** más bajos y, en consecuencia el recibo de la contribución o IBI urbano, tendría que haber sido un 23% más bajo.

Por último, este año, el decremento en el valor catastral de los inmuebles, debería de haber sido del **8%** para el caso de Somiedo

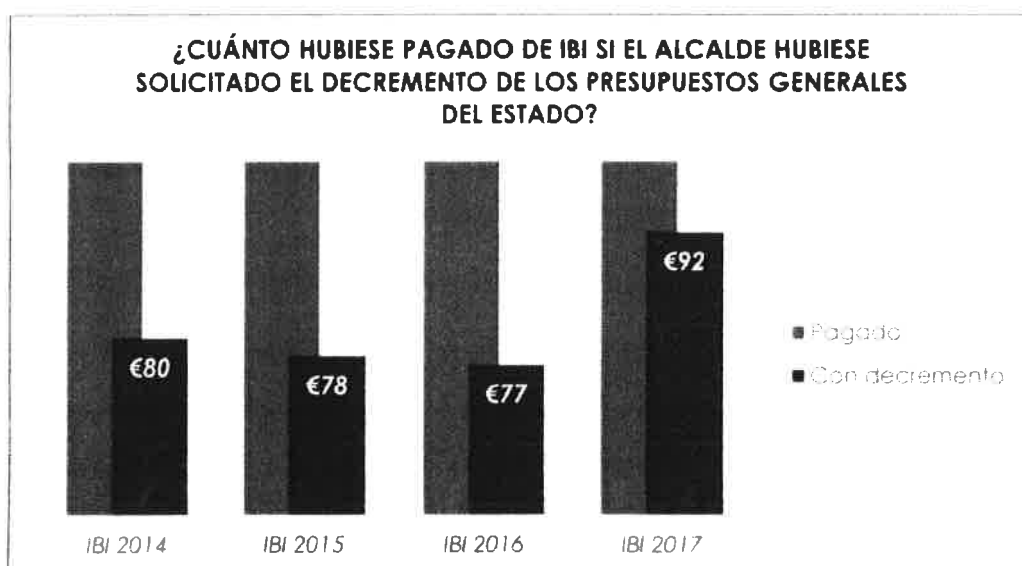
A lo largo de los últimos años, concejos de Asturias como Aller, Boal, Coaña, El Franco, Gijón, Grandas de Salime, Nava, Parres, Peñamellera Baja, Pesoz, Piloña, Ribadesella, Tapia de Casariego, Vegadeo o Villaviciosa solicitaron en alguna ocasión acogerse a estos decrementos que permite el Estado para los valores catastrales a efectos impositivos y que, en consecuencia, repercutirían directamente en el recibo del IBI urbano.

Aunque todavía no se ha dado a conocer el porcentaje de decremento de los valores catastrales para 2018, pues todavía no se ha hecho pública la Ley de Presupuestos del Estado para el año que viene, ya sabemos que el Alcalde se niega a que se bajen los valores catastrales en 2018.

Así lo ha comunicado a la Dirección General del Catastro el pasado 30 de mayo mediante el siguiente comunicado el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Somiedo:

"El Ayuntamiento de Somiedo, comunica a la Dirección General del Catastro la NO solicitud de aplicación de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de su término municipal, de los coeficientes que para su DECREMENTO establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018."

Si el Ayuntamiento de Somiedo hubiese solicitado las deducciones desde el año 2014, y suponiendo un recibo de la contribución tipo de 100€, el ahorro habría sido de 73€ en los últimos cuatro recibos abonados.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos oficiales de los PGE de 2014, 2015, 2016 y 2017, así como de los listados de municipios solicitantes de las deducciones publicados anualmente en el BOE.

Desde la oposición hemos exigido al Alcalde que reconociese su error por haber solicitado expresamente que no se produzcan los decrementos a los que hacemos referencia y que han evitado un ahorro importante en materia de IBI urbano a los somedanos. De hecho, pese a que el Sr. Alcalde debe conocer suficientemente bien que lo que se deduce el valor catastral de los inmuebles y para el año de vigencia de dicho decremento, recuperándose el real al finalizar el año de vigencia, salvo que se haya solicitado un nuevo decremento, dados sus planteamientos que intentan confundir realizados en las sesiones plenarias, se enfatiza este hecho mediante el gráfico anterior.

QUINTO.- Sobre la situación social y económica de Somiedo en relación con el IBI urbano.-

Según los últimos datos disponibles en el SADEI, la renta disponible ajustada por habitante de Somiedo es de 14.678 euros anuales, mientras que la renta disponible ajustada por habitante de Asturias es de 16.636 euros. Es decir, la renta disponible ajustada por habitante de Somiedo es un 11,8% más baja que la de Asturias.

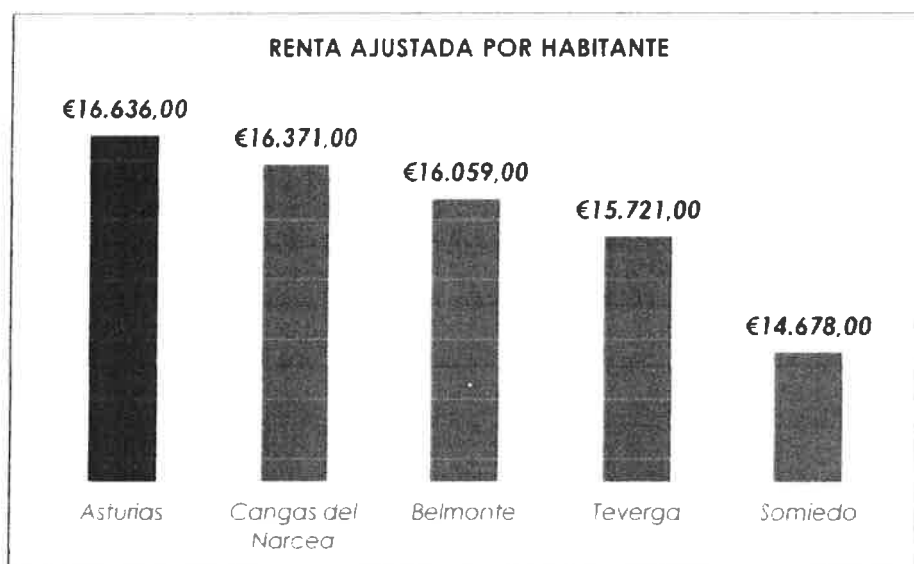
Esta tendencia se repite atendiendo a los concejos limítrofes, la renta disponible ajustada por habitante de Somiedo es un 6,6% más baja que la de Teverga, un 8,6% más baja que la de Belmonte de Miranda y un 10,3% más baja que la de Cangas del Narcea.

En atención a este parámetro, ya se sustenta como una medida más que justificada el hecho de que en Somiedo el IBI urbano sea más bajo que en los referidos municipios, algo que no sucede, como ya se ha visto.

El IBI en Cangas del Narcea tiene en la actualidad un tipo de gravamen del 0,75, utilizando incluso el 0,88 que se propone en Somiedo, y atendiendo a que la renta disponible ajustada por habitante de Somiedo es un 10,3% más baja que la de Cangas del Narcea, podemos deducir que un somedano medio tiene que hacer un esfuerzo medio de un 30,9% más que un habitante de Cangas del Narcea.

Igualmente sucede en el caso de Belmonte de Miranda, donde el tipo de gravamen actual es del 0,42. Atendiendo a que la renta disponible ajustada por habitante de Somiedo es un 8,6% más baja que la de Belmonte de Miranda, se obtiene que un somedano tiene que hacer un esfuerzo medio un 129,24% superior al de un belmontino. Por ejemplo, un belmontino que tenga que hacer un esfuerzo del 1,57% de su renta para hacer frente al IBI de un inmueble valorado en una determinada cantidad, si estuviese en Somiedo, tendría que hacer un esfuerzo del 3,60% para hacer frente al IBI de un inmueble con la misma valoración catastral.

En el caso de Teverga sucede algo similar, donde el tipo de gravamen actual es del 0,90. Si tenemos en cuenta que la renta disponible ajustada por habitante de Somiedo es un 6,6% más baja que la de Teverga, comprobaremos fácilmente que, incluso con el tipo de gravamen del 0,88 propuesto, el esfuerzo que tiene que hacer un somedano para pagar el IBI urbano es un 4,73% más alto que el que tiene que hacer un tevergano.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos oficiales del SADEI.

Resulta evidente que la propuesta del equipo de Gobierno del PSOE de Somiedo, pese a reducir la brecha de esfuerzo entre habitantes de Somiedo y de concejos limítrofes en el pago del IBI urbano, no resulta para nada suficiente, ya que todavía se presenta una clara discriminación entre el esfuerzo que supone para un somedano hacer frente al pago del IBI urbano que el esfuerzo más justo que tienen que asumir los ciudadanos de otros concejos limítrofes.

SEXTO.- Sobre las propuestas de FORO Somiedo para que el Ayuntamiento de Somiedo rebajase el tipo impositivo de IBI urbano -

Desde la oposición se ha solicitado en numerosas ocasiones la rebaja del IBI urbano que ahora pretende hacer suya el Sr. Alcalde en una operación que es más estética que realista, puesto que la bajada en realidad permitirá al Ayuntamiento de Somiedo seguir ingresando cifras superiores a las que ingresaba antes de llevarse a cabo el procedimiento de regularización catastral, por lo que la presión fiscal que seguiremos padeciendo los somedanos será siendo elevadísima, incluso más alta que hasta ahora.

Los elevados impuestos municipales, necesarios para el sostenimiento de la mala gestión que se realiza en el Ayuntamiento de Somiedo, son un freno para el desarrollo individual de los somedanos y, en consecuencia, para el progreso y alcance de mayores cotas de cohesión social y desarrollo económico de nuestro concejo.

Decimos que se trata de una operación estética, porque quizá a los socialistas somedanos no les ha quedado más remedio que bajar el IBI, y no otros impuestos, tras la presión ejercida por la oposición, representada únicamente por este grupo municipal, para que se rebajase el citado impuesto.

Haciendo un poco de memoria, el **15 de junio de 2016**, el Grupo Municipal de Foro Somiedo ya presentó una moción en la que se proponía la adopción del siguiente acuerdo:

- El Ayuntamiento de Somiedo modificará en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales su artículo octavo, pasando a indicar que el tipo de gravamen será para los bienes de naturaleza urbana del 0,60.
- Ésta medida entrará en aplicación cuanto antes, para que en el presente ejercicio ya sea de aplicación, evitando un cobro injusto y desproporcionado a los vecinos (en referencia al procedimiento de regularización catastral).
- El Ayuntamiento de Somiedo instará a la Dirección General del Catastro a realizar una ponencia total para iniciar un procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles de naturaleza urbana en nuestro municipio para que los valores catastrales se adapten a la realidad del mercado actual, muy diferente al del año 2007, momento en el que se aprobó la anterior revisión catastral en Somiedo.

Hace ya más de un año, por tanto, que la oposición ha venido insistiendo en la necesidad de contar con un IBI más reducido, más adecuado a la realidad social y económica de Somiedo, más justo en el sentido tributario de la palabra y, en consecuencia, más beneficioso para el conjunto de la sociedad somedana.

Dado que el PSOE de Somiedo se negó a hacer suyas en aquel momento la propuesta de bajar el IBI urbano en Somiedo, aunque fuese una rebaja del 10% como la que ahora se plantea y no del 40%, como venimos defendiendo, para que los vecinos que iban a tener que hacer frente a fuertes liquidaciones del IBI como consecuencia del procedimiento de regularización catastral y como una medida que es de aplicación de carácter permanente, pues ofrece facilidades al contribuyente para hacer efectivas sus obligaciones tributarias, algo que siempre es positivista para el cobro de las mismas, desde la oposición presentamos una moción el **15 de septiembre de 2016**, al objeto de ofrecer la posibilidad de fraccionar el pago del IBI urbano.

Esta propuesta permanece igualmente incólume un año más tarde desde nuestro grupo político y no se entienden las razones por las que el PSOE de Somiedo se niega a ofrecer esta posibilidad a los somedanos, salvo que sea por el simple hecho de que la proponemos nosotros y no es el PSOE el que la propone...

Nuevamente, el **30 de junio de 2017** se presentó una nueva moción en la que se solicitaba que en el momento de debatir las ordenanzas fiscales de cara a 2018 se incluyesen estas propuestas de FORO Somiedo. Nuevamente el PSOE de Somiedo rechaza nuestras medidas de una forma unilateral, en algunas ocasiones de forma poco comprensible.

SÉPTIMO.- Sobre la sugerencia de rebaja del tipo de gravamen de IBI urbano al 0,60.-

Sin tener en cuenta la rebaja del 10% propuesta, **Somiedo presenta el tipo de gravamen de IBI urbano más elevado de todos los municipios del Principado de Asturias**, concretamente del 0.98.

A ello debemos agregar varias cuestiones que hacen que en Somiedo tengamos un IBI urbano desproporcionado con la realidad y negativo para la economía familiar de los somedanos y

propietarios de inmuebles en nuestro municipio. De ellas se ha hablado más ampliamente en puntos anteriores, pero podemos resumirlas del siguiente modo:

- En primer lugar, la **ponencia de valores** de Somiedo, que entró en vigor en el año 2007 fue realizada en pleno *boom inmobiliario*, por lo que los valores catastrales de los inmuebles urbanos de nuestro municipio son muy superiores a los que correspondería tener en la actualidad de acuerdo a la bajada de los valores del mercado inmobiliario en nuestro concejo.
- En segundo lugar, el Ayuntamiento de Somiedo, por decisión unilateral del Sr. Alcalde, no solicitó en los últimos cuatro ejercicios económicos a la Dirección General del Catastro y en **aplicación del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario**, la actualización de los valores catastrales de los inmuebles urbanos del concejo, lo que habría permitido reducir el recibo del IBI urbano de cada somedano un 20% en 2014, un 22% en 2015, un 23% en 2016 y un 8% en el presenta año 2017. Es más, hace unos meses el Alcalde de Somiedo decidió no acogerse a la reducción de los valores de los inmuebles urbanos que se aplicaría en 2018, en función del valor que se apruebe en los próximos Presupuestos Generales del Estado.
- El **procedimiento de regularización catastral**, iniciado mediante Resolución de la Dirección General del Catastro publicada en el BOE el 25 de junio de 2015, llevó implícita una subida importante de la base imponible y liquidable del IBI urbano en el municipio de Somiedo, por lo que nuestro Ayuntamiento recaudará más en materia de IBI o, lo que es lo mismo, los somedanos tendremos que hacer frente a recibos de la contribución más elevados, como se ha visto en los que están llegando en este año 2017. A ello se suma el pago de los atrasos de IBI como consecuencia de los efectos retroactivos de este procedimiento, que ha sido una verdadera sangría económica para muchas familias somedanas, en especial para los profesionales y pensionistas de nuestro municipio.
- El **esfuerzo fiscal que tienen que hacer los somedanos es muy superior al de otros concejos limítrofes y al de la media de Asturias**, por lo que no resulta socialmente justo tener un tipo de IBI urbano tan elevado como el vigente en la actualidad y resultando insuficiente una reducción del 10%, precisándose una mayor reducción para ayudar al desarrollo socioeconómico de nuestro concejo.

OCTAVO.- Sobre la sugerencia de bonificación del IBI urbano para familias numerosas:

El artículo 74 del TRLRHL establece que *"las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales"*.

Las familias numerosas asturianas, discriminadas con respecto a las de otras comunidades autónomas en referencia a beneficios y ayudas, precisan de medidas de carácter fiscal fundamentales en aras a garantizar la igualdad interterritorial en este sentido.

Con mayor razón merecen tener en Somiedo un trato diferenciado fiscalmente, al ser las pocas familias numerosas del nuestro concejo fundamentales desde el punto de vista **demográfico**, atendiendo a los problemas de pérdida poblacional que padece nuestro municipio desde hace décadas.

NOVENO.- Sobre la sugerencia de bonificación del IBI urbano para explotaciones agroganaderas.-

El artículo 74 del TRLRHL establece que "las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección" y que "las características peculiares y ámbito de los núcleos de población, áreas o zonas, así como las tipologías de las construcciones y usos del suelo necesarios para la aplicación de esta bonificación y su duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales se especificarán en la ordenanza fiscal".

En Somiedo la mayoría de las edificaciones de carácter agrícola y ganadero se sitúan en Suelo No Urbanizable, de Núcleo Rural, que se define en el TROTU como "asentamientos consolidados de población en suelo no urbanizable que el planeamiento municipal configure con tal carácter, en función de las circunstancias edificatorias, socioeconómicas y de cualquier otra índole que manifiesten la imbricación racional del asentamiento en el medio físico donde se sitúa", por lo que resultaría de aplicación.

Por otro lado, **las características sociales y económicas de nuestro municipio nos llevan a tomar iniciativas propensas a la protección y ayuda al desarrollo de las tradicionales actividades agroganaderas de nuestro concejo, vertebradoras de nuestro territorio y de nuestro medio natural, fuente indiscutible de la riqueza cultural, social y económica de Somiedo**, siendo la bonificación en el pago del IBI una medida adecuada y proporcionada para el fomento y protección de dichas actividades.

DÉCIMO.- Sobre la sugerencia de fraccionamiento del IBI urbano.-

Somiedo presenta un elevado tipo d gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, regulado por el artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto, siendo concretamente del 0,98 para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, siendo la más elevada de Asturias en la actualidad y siendo, como poco la quinta más elevada de Asturias a partir del próximo ejercicio.

Esto, sumado a la subida del valor catastral de numerosos inmuebles del concejo tras el procedimiento de regularización catastral y el año de la ponencia de valores, realizada en pleno *boom inmobiliario* hace preciso que se adopten medidas que, en todo caso podrían ser aplicadas, y que buscan facilitar el pago de este impuesto municipal, una de ellas es posibilitar el fraccionamiento del IBI urbano en aplicación del procedimiento previsto por los Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Este grupo municipal ya presentó ante este Pleno una moción para proponer este fraccionamiento, al que el PSOE se opuso, pese a que esta medida ofrece a los somedanos una alternativa que evita el desembolso de importantes cantidades en el momento único ofrecido para el pago del IBI urbano.

El Ayuntamiento percibiría los mismos ingresos y el contribuyente tiene la posibilidad de pagar de forma fraccionada sin interés alguno sobre sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Somiedo, pues a día de hoy, en caso de que cualquier ciudadano pueda solicitar un fraccionamiento del pago en los Servicios Tributarios del Principado de Asturias sobre un inmueble situado en Somiedo, tiene que pagar intereses, situación ésta que se puede subsanar con una sencilla modificación en la ordenanza fiscal reguladora del IBI.

Además, esta medida servirá para situar al Ayuntamiento de Somiedo entre los más de treinta concejos de Asturias que permiten este pago fraccionado. A saber: Aller, Avilés, Cabranes, Candamo, Cangas de Onís, Caravia, Carreño, Castrillón, Colunga, Cudillero, El Franco, Gijón, Gozón, Langreo, Laviana, Lena, Llanera, Llanes, Mieres, Muros de Nalón, Nava, Noreña, Parres, Las Regueras, Ribadedeva, Ribadesella, San Martín del Rey Aurelio, Siero, Tineo, Vegadeo, Villaviciosa y, a partir del próximo ejercicio, Grado.

En virtud de todo lo anterior,

SOLICITAN:

PRIMERO.- Modificación del artículo 8.a. de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales para que el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana sea del 0,60, y no del 0,88, como se propone por el Ayuntamiento de Somiedo.

SEGUNDO.- Modificación del artículo 9.4. de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales que está redactado con el siguiente literal:

"Artículo 9. Bonificaciones.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 10% de la cuota del IBI los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, mientras por normativa se encuentre dicha familia constituida como tal."

Y que instamos a que tenga el siguiente contenido:

Artículo 9. Bonificaciones

4. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas en la fecha de devengo

correspondiente al periodo impositivo de aplicación y respecto de los inmuebles que constituyan su vivienda habitual familiar durante los periodos impositivos y por las cuotas anuales siguientes:

- Familia numerosa de categoría general conforme a los criterios establecidos en la Ley de Protección a las Familias Numerosas, el 50% de la cuota íntegra.
- Familia numerosa de categoría especial conforme a los criterios establecidos en la Ley de Protección a las Familias Numerosas, al 90% de la cuota íntegra.

Para tener acceso a esta bonificación los interesados deberán solicitarlo al Ayuntamiento de Somiedo durante el período impositivo de aplicación, aportando copia compulsada del título de familia numerosa, documento que identifique el inmueble para el que se solicita la bonificación y su referencia catastral, y certificado del que resulte que el mismo constituye la residencia habitual de la familia numerosa.

TERCERO.- Agregación de un apartado (número 5) al artículo 9 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales con el siguiente literal:

Artículo 9. Bonificaciones

5. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota del IBI los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de explotaciones ganaderas o agrícolas y respecto de los inmuebles de naturaleza urbana a efectos de este impuesto, destinados a usos ganaderos o agrícolas, siempre que estén situados fuera de los límites de suelo urbano establecidos en el planeamiento urbanístico vigente.

Para tener acceso a esta bonificación los interesados deberán solicitarlo al Ayuntamiento de Somiedo durante el período impositivo de aplicación, aportando copia acreditativa de su condición de ganadero o agricultor, documento que identifique el inmueble para el que se solicita la bonificación y su referencia catastral, y documentación que acredite que dicho inmueble se destina a los usos contemplados para dicha explotación agrícola o ganadera.

CUARTO.- Agregación de un artículo a la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales con el siguiente contenido:

Artículo 11 bis. Pago fraccionado de los recibos de IBI urbano

El ingreso de las cuotas exigibles por el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana podrá ser fraccionado, a solicitud del contribuyente. El ingreso de las cuotas exigibles por el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana podrá ser fraccionado, a solicitud del contribuyente, en tres plazos del 20%, 30% y 50% de su importe a satisfacer respectivamente el 20 de julio, el 20 de septiembre y el 20 de noviembre o día inmediato hábil posterior a éstos si fuera inhábil, del año que corresponda el devengo. Dicho fraccionamiento estará exento de la prestación de garantías.

Requisitos:

Podrán acogerse a esta medida los contribuyentes que así lo soliciten y cuando concurren además las siguientes circunstancias:

- a) Que domicilien el pago del tributo, si no lo tuvieran con anterioridad.
- b) Que no se hayan acogido a otro sistema especial de pago para el mismo tributo.
- c) Que el importe mínimo de la cuota supere los 200 euros.
- d) Que estén al corriente del pago de sus deudas tributarias.

Procedimiento:

Las solicitudes de fraccionamiento podrán presentarse en las oficinas del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias por los canales previstos al efecto.

Deberán ir acompañadas de la comunicación de domiciliación del pago del tributo, salvo que ésta ya existiera con anterioridad, y podrá presentarse en cualquier momento, si bien las presentadas con posterioridad al 31 de marzo o el inmediato hábil posterior surtirán efectos en el ejercicio siguiente a su presentación.

Presentada la solicitud debidamente cumplimentada, se entenderá acordado el fraccionamiento salvo que se comunique lo contrario al interesado y producirá efectos inmediatos para los ejercicios sucesivos salvo renuncia expresa del solicitante o alteración de las circunstancias que constituyen requisito necesario para su concesión.

La falta de pago de cualquiera de las fracciones por causas imputables al interesado dejará sin efecto el fraccionamiento del ejercicio en que se produzca. En este caso el importe de la deuda no ingresada dentro del periodo voluntario tendrá los efectos previstos en la Ley General Tributaria.

Se autoriza al ente público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias a adoptar las medidas necesarias para aprobar las instrucciones que se precisen para el desarrollo y aplicación de la presente disposición.

En Pola de Somiedo, a 27 de noviembre de 2017



Fdo.: **MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA**

Portavoz



Fdo.: **JOSÉ ANTONIO BERDASCO ÁLVAREZ**

Concejal

Asunto: Intervención punto quinto del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2017.

Expediente: Presupuesto y Plantilla de Personal, ejercicio 2018

AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO
(Oviedo)
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1062
Fecha 20-12-2017

AL SR. SECRETARIO-INTERVENTOR DEL ILMO. AYTO. DE SOMIEDO

DOÑA MARÍA MANUELA JOSEFA ÁLVAREZ GARCÍA, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Foro en el Ayuntamiento de Somiedo, comparecen y como mejor proceda en Derecho **SOLICITA** la transcripción literal al acta correspondiente de la siguiente intervención realizada en el punto **QUINTO** del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Somiedo celebrada hoy, 20 de diciembre de 2017, referido a la aprobación inicial del **PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2018**:

Desde este grupo político queremos dejar claro que el Presupuesto que se nos presenta está incompleto.

Por un lado, falta el Anexo con la información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en años anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como dispone el artículo 168.1 letra "f)" del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con respecto a este anexo, el hecho de que se haya incorporado al expediente la Adenda al convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la agrupación formada por el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda y el Ayuntamiento de Somiedo para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en el ejercicio 2017, no exime al Sr. Alcalde de incorporar al expediente el anexo referido y que no obra en el expediente.

Por otro lado, falta el Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local, tal y como dispone el artículo 168.1 letra "e)" del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tras la modificación del citado artículo por la disposición adicional primera por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Dichos documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que deberían conducir a cifrar el Presupuesto en las cantidades con que aparece. Así, la falta de los mismos es un defecto muy grave, en la medida en que priva a los concejales que componemos este Pleno de los elementos de juicio necesarios para entrar a debatir un asunto tan importante como es el Presupuesto para el ejercicio 2018.

Debemos añadir que estos dos anexos fueron solicitados al amparo del artículo 77 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 15 del ROF mediante escrito registrado desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Somiedo el pasado lunes con registro de entrada número 1.053. Hasta este momento no hemos recibido contestación alguna a dicha solicitud, y mucho menos hemos tenido acceso a tan relevante documentación, indispensable para poder someter el Presupuesto a debate de este Pleno.

Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 92 del ROF solicitamos la retirada de este asunto del orden del día a efecto de que se incorporen al mismo los documentos solicitados que faltan.

Hemos de agregar que este Presupuesto no ha pasado previamente por la Comisión

Informativa Permanente de Cuentas, Hacienda y Régimen Interior, que el Sr. Alcalde insiste en que fue suprimida en Pleno de 27 de enero de 2016, pese a que él mismo convocó dicha Comisión Informativa tras esa fecha en diversas ocasiones. Dicho trámite es necesario conforme al artículo 123.1 del ROF, y por tanto también falta el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Hacienda y Régimen Interior.

Estos hechos implicarían una vulneración del derecho que tenemos los concejales para intervenir en los asuntos públicos, así como una clara quiebra del procedimiento de aprobación del Presupuesto.

Es necesario señalar que en el presupuesto vigente también faltaba la misma documentación preceptiva y así lo manifestamos estos concejales hasta agotar la vía administrativa.

Pero lo mismo sucedió con el Presupuesto de 2016, que fue declarado nulo de pleno derecho por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo precisamente por no incorporar documentación preceptiva de la indicada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al igual que la que falta en el presente Presupuesto para 2018. Recurrída en apelación por este Ayuntamiento dicha Sentencia, el Tribunal Superior de Justicia de Asturias terminó por confirmarla, dando la razón, en consecuencia, a estos Concejales.

Antes de finalizar, es necesario dejar claro al Sr. Alcalde y a los Sres. Concejales del PSOE dos cosas fundamentales:

Estos Presupuestos incompletos son reflejo evidente de la poca importancia que el gobierno municipal da a los asuntos económicos en este Ayuntamiento. Por algo somos el Ayuntamiento con más deuda por habitante del Occidente de Asturias y el Ayuntamiento de Asturias en el que más elevados son los impuestos municipales. Si partimos de Presupuestos mal elaborados y de una gestión contable posterior con tan poco autocontrol como la que hay en el Ayuntamiento de Somiedo es evidente que no podemos salir de esta lamentable situación.

Ustedes tuvieron la oportunidad de convocar la Comisión Informativa o la reunión formal que les pedimos formalmente por escrito el 7 de noviembre para elaborar un Presupuesto para 2018 completo, con toda la documentación preceptiva, como señalábamos en dicho escrito, y para además cifrarlo con consenso. Les tendimos la mano pesando en el interés general de Somiedo y ustedes nos la negaron.

El Sr. Alcalde ha decidido optar por la vía del rodillo de la mayoría absoluta, sin cumplir los trámites legalmente establecidos y sin pensar en el interés general de los somedanos, sin exclusiones. Solamente estamos exigiendo algo muy básico y fundamental: transparencia y cumplimiento de lo establecido en nuestro Ordenamiento Jurídico, sin ello no podemos entrar a valorar ningún número, pues los que hay podrían ser tan incorrectos que hasta se podría ver afectado el equilibrio presupuestario, por algo año tras año el remanente de tesorería de este Ayuntamiento es negativo.

Creemos que es posible un Presupuesto para 2018 completo, que contemple una mayor bajada del IBI urbano, con la prestación de nuevos y necesarios servicios para este Ayuntamiento, pero no nos han dado ni la posibilidad de presentar enmiendas, porque es imposible determinar la corrección de este Presupuesto elaborado sin cumplir lo dispuesto legalmente.

Pola de Somiedo, a 20 de diciembre de 2017


Fdo. María Manuela Josefa Álvarez García


Matumaini

Por los derechos de la infancia

 1032
 12-12-2017

A: GRUPO MUNICIPAL PSOE AYUNTAMIENTO de SOMIEDO

Con motivo de la celebración del Día internacional de los Derechos Humanos el 10 de Diciembre,

MANIFESTAMOS

Nuestra profunda preocupación por la situación de tantas personas que huyen de sus hogares, se juegan y pierden, en muchos casos, la vida en el mar Mediterráneo o en algún otro lugar de tránsito hacia un destino europeo.

A través de las exposiciones de Cruz Roja en octubre y Médicos del Mundo en noviembre, hemos conocido un poco más la historia de las migraciones y las causas que hacen que muchas personas inicien un camino forzado de migración en el que se juegan la vida.

Nos hemos acercado a algunos países de donde parten estas personas para conocer su historia, sus condiciones de vida y nos ha sorprendido el enorme flujo de personas refugiadas que se está produciendo durante los últimos años.

También hemos aprendido que los grupos más vulnerables son las mujeres embarazadas, niños y niñas, expuestas a un montón de dificultades añadidas durante el transcurso del viaje. Especialmente, pensamos en los niños y niñas que tienen que hacer ese viaje en busca de nuevas oportunidades en Europa solos, sin la compañía de ningún adulto.

Las fotografías de la exposición "Fragmentos" de Médicos del Mundo nos han ayudado a entender un poco más las enormes dificultades y penurias que pasan muchas familias y el gran peligro que entraña el viaje por el mar Mediterráneo. Por todo ello,

SENTIMOS

Pena por pensar por un solo instante en la cantidad de personas que abandonan forzadas por la guerra, pobreza, motivos de género o por catástrofes naturales sus casas e inician un viaje incierto lleno de peligros.

Miedo por lo que les pueda pasar en un trayecto tan largo e incierto lleno de obstáculos y barreras físicas como pudimos ver en las fotografías.

Vergüenza porque pensamos que siempre se puede hacer algo más que escuchar fríamente las noticias diarias que nos hablan de muerte en el Mediterráneo, tan cerca de nuestras casas.

Por ello, **PEDIMOS** al Ayuntamiento de Somiedo tal y como se aprobó en el Consejo de Infancia y Juventud de Somiedo en el mes de octubre, que se lea convenientemente y apruebe en Pleno del Ayuntamiento este Escrito que remitimos y **MANIFIESTE** su firme compromiso a la bienvenida y acogida de personas refugiadas en nuestro Concejo en el caso de que se le solicite desde el Gobierno regional, siendo activo en el ofrecimiento.

Firma en apoyo del grupo de estudiantes del CP Flórez Estrada, la Asociación Matumaini

Firmado
 Manuel Galán

Asociación Matumaini

C/ FLOREZ ESTRADA S/N
 33840 POLA de SOMIEDO





Matumaini
Por los derechos de la infancia

ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES

1032
Fecha 12-12-2017

A: GRUPO MUNICIPAL FORO ESTUDIANTES AYUNTAMIENTO de SOMIEDO.

Con motivo de la celebración del Día internacional de los Derechos Humanos el 10 de Diciembre,

MANIFESTAMOS

Nuestra profunda preocupación por la situación de tantas personas que huyen de sus hogares, se juegan y pierden, en muchos casos, la vida en el mar Mediterráneo o en algún otro lugar de tránsito hacia un destino europeo.

A través de las exposiciones de Cruz Roja en octubre y Médicos del Mundo en noviembre, hemos conocido un poco más la historia de las migraciones y las causas que hacen que muchas personas inicien un camino forzado de migración en el que se juegan la vida.

Nos hemos acercado a algunos países de donde parten estas personas para conocer su historia, sus condiciones de vida y nos ha sorprendido el enorme flujo de personas refugiadas que se está produciendo durante los últimos años.

También hemos aprendido que los grupos más vulnerables son las mujeres embarazadas, niños y niñas, expuestas a un montón de dificultades añadidas durante el transcurso del viaje. Especialmente, pensamos en los niños y niñas que tienen que hacer ese viaje en busca de nuevas oportunidades en Europa solos, sin la compañía de ningún adulto.

Las fotografías de la exposición "Fragmentos" de Médicos del Mundo nos han ayudado a entender un poco más las enormes dificultades y penurias que pasan muchas familias y el gran peligro que entraña el viaje por el mar Mediterráneo. Por todo ello,

SENTIMOS

Pena por pensar por un solo instante en la cantidad de personas que abandonan forzadas por la guerra, pobreza, motivos de género o por catástrofes naturales sus casas e inician un viaje incierto lleno de peligros.

Miedo por lo que les pueda pasar en un trayecto tan largo e incierto lleno de obstáculos y barreras físicas como pudimos ver en las fotografías.

Vergüenza porque pensamos que siempre se puede hacer algo más que escuchar fríamente las noticias diarias que nos hablan de muerte en el Mediterráneo, tan cerca de nuestras casas.

Por ello, **PEDIMOS** al Ayuntamiento de Somiedo tal y como se aprobó en el Consejo de Infancia y Juventud de Somiedo en el mes de octubre, que se lea convenientemente y apruebe en Pleno del Ayuntamiento este Escrito que remitimos y **MANIFIESTE** su firme compromiso a la bienvenida y acogida de personas refugiadas en nuestro Concejo en el caso de que se le solicite desde el Gobierno regional, siendo activo en el ofrecimiento.

Firma en apoyo del grupo de estudiantes del CP Flórez Estrada, la Asociación Matumaini

Firmado
Manuel Galán
Asociación Matumaini



C/FLÓREZ ESTRADA s/n
33840 BOLA DE SOMIEDO